

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN NÚMERO 2020-00379
DEMANDANTE: NELSY YANETH GARZÓN y OTRO
DEMANDADA: RAS ASESORÍAS Y SERVICIOS LTDA

Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado de la actora, en aplicación a lo consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso, tendientes a notificar el auto admisorio de demanda a la pasiva, documental enviada por medio de la empresa de correos interrapidísimo.

Revisada la documental aportada, tenemos que el aviso fue enviado a persona diferente a la demandada, nótese como la pasiva es RAS ASESORÍAS Y SERVICIOS LTDA y no HANS RASMUSSEN ESCOBEDO como equivocadamente se envió.

Por lo antes referido la actora debe enviar nuevamente la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, en debida forma a la pasiva y a la misma dirección a donde se envió el citatorio.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez